

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 09 NOV 2020

Ref. 110014003082-2017-00847-00

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1º del auto del 29 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que la parte actora recorrió oportunamente el traslado a las excepciones propuestas por el extremo demandado y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, y en concordancia con el artículo 287 ib. se adiciona la providencia referida, y se ordena citar al demandado **José Olivani Durán Marín**, a fin de que **absuelva interrogatorio**, decisión que se notifica por estado.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez
 (2)

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha se notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.